	FORMATO	Página 1 de 4
	RESOLUCION	

RESOLUCIÓN No.070 DE 2024

"Por medio de la cual se modifica la jornada laboral, se suspenden términos en todas las actuaciones administrativas y procesales y se establece una jornada laboral de compensación en la Contraloría Municipal de Neiva"

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y en las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que según lo preceptuado en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 155 de la Ley 136 de 1994, donde establece que: *"Las contralorías distritales y municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrán realizar funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización"*.

Por lo anterior, corresponde al Contralor Municipal de Neiva como jefe de la entidad dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley de conformidad con lo ordenado por el artículo 209 de la Constitución Política y el Acuerdo 012 de 2012 expedido por el Concejo Municipal de Neiva.

En el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, se establece como uno de los principios de la Función Pública, la flexibilización de la organización y la gestión de la función pública, con el fin de adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, la cual, *"se debe entenderse sin detrimento de la estabilidad..."*


Así mismo, en la ley 1952 de 2019, se establece la participación en programas de bienestar social que el Estado establezca para los servidores públicos y sus familiares en vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, como un derecho para todo servidor público.

Por ende, la Ley 1857 de 2017, en su artículo 3°, adiciona un artículo a la Ley 1361 de 2009, con respecto a la flexibilidad en el horario laboral:

"Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo."

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 1437 de 2011, establece como deber de las autoridades con respecto a la atención al público que debe garantizar

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	FORMATO	Página 2 de 4
	RESOLUCION	

atención personal al mismo, como mínimo durante cuarenta (40) horas semanales bajo los horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, mediante Decreto Ley 409 del 16 de marzo de 2020, se creó el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales, señalándose dentro del artículo 47 lo siguiente:

“ARTÍCULO 47. *Vacíos normativos en materia del régimen de carrera y de retiro del servicio. Las situaciones administrativas y aspectos no contemplados en este capítulo se regirán por las disposiciones del Régimen General de la Rama Ejecutiva aplicables a los empleados públicos.*

Los aspectos aquí no previstos en materia de carrera administrativa se resolverán y tramitarán con arreglo a lo contenido en las normas generales de carrera.”

En efecto, el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, contempla lo siguiente respecto a la ordenación de la Jornada laboral:

“Artículo 22. *Ordenación de la Jornada Laboral.*

1. El ejercicio de las funciones de los empleos, cualquiera que sea la forma de vinculación con la administración, se desarrollará bajo las siguientes modalidades:

a) Empleos de tiempo completo, como regla general;

b) Empleos de medio tiempo o de tiempo parcial por excepción consultando las necesidades de cada entidad.

2. En las plantas de personal de los diferentes organismos y entidades a las que se aplica la presente ley se determinará qué empleos corresponden a tiempo completo, a tiempo parcial y cuáles a medio tiempo, de acuerdo con la jornada laboral establecida en el Decreto-ley 1042 de 1978 o en el que lo modifique o sustituya.”

En virtud de lo anterior, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, preceptúa que:

“De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.

*Dentro del límite máximo fijado en este artículo, **el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.** (Subrayado y resaltado propio)*

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras.” (Subrayado y resaltado propio)

La aplicación extensiva del Decreto 1042 a los empleados territoriales fue reiterada por el artículo 87 inciso segundo de la Ley 443 de 1998, en armonía con el artículo 3° de esta misma ley y, posteriormente, por el artículo 22 de la Ley 909 de 2004.

Seguidamente, mediante comunicación Oficial No. 120.07.002-0067 del 11 de abril de 2024, el Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva, manifestó la necesidad de laborar en jornada extendida con el fin de adelantar las

RESOLUCION

acciones correspondientes que permitan presentar ante la Contraloría General de la República el resultado de las auditorías financieras a más tardar el 15 de mayo de la presente vigencia para la auditoría al Balance. Lo anterior de conformidad con la Resolución Orgánica 0063 del 03 de mayo de 2023 artículo 41 "REPORTE DE INFORMACIÓN PARA LA AUDITORÍA AL BALANCE. Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, reportarán anualmente, a más tardar el 15 de mayo, a través de la herramienta tecnológica que disponga la Contraloría General de la República, el informe de hallazgos contables, la opinión de estados financieros y el concepto de control interno contable". Así mismo, se deben cumplir con los términos pactados en el plan de PVCFT toda vez que, se estaban desarrollando tres auditorías de tipo financiera y de gestión de manera simultánea, las cuales tiene como fecha límite para liberar el informe definitivo el día 31 de mayo de 2024 atendiendo lo pactado en el plan de vigilancia y control fiscal territorial vigencia 2024. Por otro lado, se hace necesario adelantar el conjunto de actividades administrativas y misionales que sean necesarias por las diferentes direcciones y dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva, en vista de la necesidad planteada por la dirección en cuestión.

En virtud de lo anterior y en atención al deber legal y constitucional del ente de control para dar cumplimiento a sus fines misionales, institucionales y funcionales. Se hace necesario suspender términos en todos y cada uno de los procesos administrativos, sancionatorios fiscales, auditores, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, peticiones, quejas, denuncias y atención al público en general y demás actuaciones administrativas que requieran el cómputo de términos y que se encuentre adelantando la Contraloría Municipal de Neiva durante los días 26, 27 y 28 de junio de 2024, con ocasión de las jornadas laborales adelantadas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Contralor Municipal de Neiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR Y HABILITAR** la jornada laboral y de atención al público en la Contraloría Municipal de Neiva para los días 13, 20 y 27 de abril de 2024, en el horario de jornada laboral continua para todas las dependencias de la entidad; con el propósito de permitir a los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Neiva, compensar los días 26, 27 y 28 de junio de 2024, la cual se realizará de la siguiente manera:

FECHA DE EXTENSIÓN DÍAS LABORALES	JORNADA LABORAL	FECHA COMPENSADA
Sábado 13 de abril de 2024	De 07:00 a.m. a 04:00 p.m. (Jornada continua)	Miércoles 26 de junio de 2024
Sábado 20 de abril de 2024	De 07:00 a.m. a 04:00 p.m. (Jornada continua)	Jueves 27 de junio de 2024
Sábado 27 de abril de 2024	De 7:00 am a 01:00 pm (Jornada continua)	Viernes 28 de junio de 2024

ARTICULO SEGUNDO: **SUSPENDER** los términos en todos y cada uno de los procesos administrativos, sancionatorios fiscales, auditores, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, peticiones, quejas, denuncias y atención al público en general y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos y que se encuentre adelantando la Contraloría Municipal de Neiva durante los días 26, 27 y 28 de junio de 2024, con ocasión a lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Los Directivos de las diferentes dependencias y oficinas de la Contraloría Municipal de Neiva, deberán velar por el cumplimiento de las horas a compensar en los horarios establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, en caso de incumplimiento deberán informar a la secretaria general sobre la situación administrativa para adoptar las acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO: **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal web de la Contraloría Municipal de Neiva y en un lugar visible de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Neiva.

ARTICULO QUINTO: **COMUNICAR** el presente acto administrativo a los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Neiva, mediante sus correos institucionales.

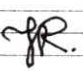
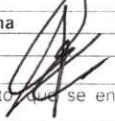
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

El presente acto administrativo se expide en la ciudad de Neiva – Huila, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 ABR 2024


GILBERTO MATEUS QUINTERO
 Contralor Municipal

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por	Juleth Tatiana Ramirez Dussán	Auxiliar Jurídico Ad-Honorem		Abril 12 de 2024
Revisado por	Carlos Mauricio Polo Osso	Secretario General		Abril 12 de 2024

Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, han suministrado información y revisado el documento que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentan para firma.